

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 073

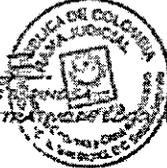
Fecha: 22/06/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2016 00567	ACCIONES POPULARES	OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ	CONSEJO MUNICIPAL DE SOACHA	AUTO DE TRASLADO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	21/06/2018	
1100133 42 055 2018 00103	ACCIONES POPULARES	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA	IDU	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	21/06/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

[Firma]
YADIRA PERDANZA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00103-00
ACCIONANTE:	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA
ACCIONADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU – UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN Y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE

Previo a la audiencia de pacto de cumplimiento, y con el fin de evitar posibles nulidades dentro de la acción popular de la referencia, se hace necesario **REQUERIR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio en la entidad, remita con destino a este proceso certificado de existencia y representación legal en el cual figuren los últimos datos de notificación de la UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN identificada con NIT. N°. 900786354-1.

Adviértasele al destinatario, que el proceso se encuentra paralizado, en espera de dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos arriba indicados.

Corolario, se **REQUIERE AL ACTOR POPULAR**, con el fin que se acerque a las instalaciones del Juzgado ubicado en la Carrera 57 # 43-91 piso 6 costado oriental, y retire el oficio para ser tramitado ante la entidad descrita en el párrafo que precede. Del radicado en la entidad, deberá aportar copia al expediente, para el cómputo de términos.

Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2016-00567-00
ACCIONANTE:	OSCAR RODRÍGUEZ ORTIZ
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SOACHA Y OTROS
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho entra a resolver lo pertinente.

El artículo 33 de la Ley 472 de 1998, estableció que una vez vencido el término para practicar pruebas, el Juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Por consiguiente, esta instancia da por finalizado el período probatorio contemplado en la Ley 472 de 1998, y en consecuencia se pronunciara a continuación respecto del término para presentar alegatos de conclusión.

Alegatos de Conclusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, dispone este Juez que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los cinco (5) días siguientes, término durante el cual también podrá presentar su concepto de fondo el Ministerio Público, para seguidamente dictar sentencia de conformidad con los términos del artículo 34 ibídem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el período probatorio, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Córrese traslado a las partes por un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ